

INF.FIS.UTF N° 258/2021



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LA
RENDICIÓN DE CUENTAS GESTIÓN 2019
DEL PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO
CAMPESINO “MARCA DE AYLLUS
COMUNIDADES ORIGINARIAS DE JESÚS DE
MACHACA”
LA PAZ
(MACOJMA)**

La Paz, 30 de septiembre de 2021

INDICE

| N° | Detalle | N° Pag. |
|-----------|--|--------------------|
| I. | ANTECEDENTES..... | 1 |
| | Del Informe Preliminar..... | 1 |
| | De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar..... | 2 |
| II. | DESCARGOS PRESENTADOS..... | 2 |
| | De la no presentación de documentación de descargo..... | 2 |
| III. | RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS | 2 |
| IV. | INFORME LEGAL..... | 4 |
| V. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN..... | 5 |

INF.FIS.UTF. N° 258/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS GESTIÓN
2019 DEL PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO
“MARCA DE AYLLUS COMUNIDADES ORIGINARIAS DE
JESÚS DE MACHACA” (MACOJMA) LA PAZ**

FECHA: La Paz, 30 de septiembre de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 011/2020, se ha practicado la fiscalización de la rendición de cuentas de la Gestión 2019, presentados por el pueblo indígena originario campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) La Paz .

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 24 de mayo de 2021 notificó a Efraín Conde Laime, Delegado Titular de la pueblo indígena originario campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 044/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 22 de junio de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 24 de junio de 2021 Rodolfo Layme Mamani, ex delegado del pueblo indígena originario campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) La Paz, remite descargos documentarios y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 044/2021, los mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 24 de junio de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- Respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 044/2021 (fojas 1).
- Fotocopia del memorial de fecha 18 de agosto de 2020 (fojas 1).
- Fotocopia del Acta de Asamblea (fojas 1).
- Fotocopia del informe de 5 de febrero de 20202(fojas 1).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En el Informe INF.FIS.UTF.N°044/2021, se estableció las siguientes observaciones:

- a. El “Acta de Asamblea General” de 27 de diciembre de 2019 solo se encuentra firmada por el Delegado Titular y por el Jiliri Mallku Ayllu y Jiliri Mallku Tayka y no así por los asistentes a la asamblea.
- b. En la documentación remitida no se aclara quien es el responsable del manejo de los recursos recibidos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 94. (Manejo de recursos)

- I. *“Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán establecer a la o al Responsable del manejo de los recursos, debiendo incorporar controles de acuerdo a sus usos y costumbres que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política”.*

Artículo 95. (Documentos de respaldo)

- I. *“Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán respaldar obligatoriamente los recursos recibidos y los gastos ejecutados mediante un acta de asamblea de los pueblos indígenas, donde se efectúe el registro de la rendición de cuentas de las actividades ejecutadas durante la gestión que registre las firmas, sellos o huellas digitales con nombres y cargos de las autoridades originarias que den fe de la ejecución de los ingresos y gastos registrados, en constancia de aprobación”.*
- *Se recomendó a la máxima instancia del pueblo indígena originario campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) La Paz, considerar a futuro lo observado y de esa manera dar cumplimiento a los dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.*

Respuesta del pueblo indígena originario campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) La Paz

En la nota sin número de 6 de enero de 2021 presentada por la organización política como descargo a las observaciones establecidas en el Informe INF.FIS.UTF.N°044/2021, señalan textualmente lo siguiente: *“A través del presente, yo Rodolfo Layme Mamani con C.I. 34345867 LP, Como ex delegado de Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca (MACOJMA), expreso lo siguiente para el conocimiento de su autoridad fiscalizador de Tribunal Suprema Electoral, es como sigue:*

El delegado actual de (MACOJMA) Don Efraín Conde Laime, me solicito de forma verbal a que presente la rendición de cuentas de la gestión 2019; al respecto debo expresar lo siguiente:

Que, yo nominado en adelante, presente todo conforme la notificación que si mi curso el órgano supremo electoral, solo con atraso por efectos de COVID-19 la cuarentenas regidas, en razón todas las reuniones estaban prohibidas en ciudades y campo, en las provincias ya no circulaba movilidades en fin, es la razón el retraso de informe y rendición de cuentas. Esto lo expliqué a través de un memorial conforme a la notificación. Si hizo dos representaciones, primeramente, en la fecha 06 de febrero de 2020 y el segundo en 18 de agosto de 2020, correspondientes a la gestión de 2019 respectivamente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

En tal razón, solicito comprensión al casos expresado, porque nuestros procedimientos como pueblo indígena obedece a los usos y costumbres y procedimientos propios, sobre todo el manejo de recursos económicos son autónomos y es auto financiamiento de cada mallku originarios tal como informe en los anteriores casos.

Yo, como delegado no he tenido financiamiento alguno, no existe aporte ninguno económico para hacer gestión como delegado, todo la gestión es en base a autofinanciamiento, yo hago la gestión de delegado con mis propios recursos económicos”.

De la evaluación a los argumentos presentados, se hace notar que la Unidad Técnica de Fiscalización no observo el retraso en la presentación del “Acta de Asamblea General”.

En los descargos presentados menciona: “...no existe aporte ninguno económico todo la gestión es en base a autofinanciamiento...” sin embargo en el Punto cuatro del “Acta de Asamblea General” de 27 de diciembre de 2019 señala:

“...En cuanto a rendición de cuentas se dio con la cancelación de faltas y sanciones fijadas durante la gestión. Se recaudó una suma de 6000 mil bolivianos. Los mismos se distribuyó a los jiliris mallkus y el a los mallkus originarios de forma equitativa con lo que el pirwa mallku dio la rendición de cuentas, con lo que quedaron conforme...”

Al respecto reiteramos tomar en cuenta lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, incorporando controles de acuerdo a sus usos y costumbres.

Los argumentos presentados no hacen mención a los aspectos observados, no obstante si bien no se justificó adecuadamente las observaciones realizadas, considerando la emergencia sanitaria y su condición de pueblo indígena originario campesino, las observaciones del informe preliminar INF.FIS.UTF.N° 044/2021 **se levantan**.

Al respecto se aclara al pueblo indígena originario campesino “*Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca*” (MACOJMA) La Paz, que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente, a objeto de verificar que en la siguiente gestión, se respalden las actividades desarrolladas, con el objetivo de dar cumplimiento a los dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica emitió el informe TSE-DNJ.N°472/2021 de 22 de septiembre de 2021, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 044/2021, de Fiscalización de la rendición de cuentas del pueblo indígena originario campesino “*Marca de Ayllus Comunidades*

Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) La Paz, correspondiente a la Gestión 2019, que en el acápite de conclusión y recomendación indica:

Conforme al análisis efectuado se concluye:

“En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019 del pueblo indígena originario campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) La Paz.

En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 044/2021 de 31 de marzo de 2021, estableciendo observaciones a la Rendición de Cuentas Gestión 2019 del pueblo indígena originario campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) La Paz y la recomendación que sean debidamente aceptadas.

En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 234/2021 de 1 de septiembre de 2021 en el que concluyo que el pueblo indígena originario campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) La Paz, subsano las observaciones y remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.

En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.

En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.”

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el pueblo indígena originario campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) La Paz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 091/2020, se establece lo siguiente:

- C1** Los argumentos presentados por el pueblo indígena originario campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) La Paz permiten **levantar** la observación referida al “Acta de Asamblea General” solo se encuentra firmada por el Delegado Titular y por el Jiliri Mallku Ayllu y Jiliri Mallku Tayka y no así por los asistentes a la asamblea.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- C2** Los argumentos presentados por el pueblo indígena originario campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) La Paz permiten **levantar** la observación referida al responsable del manejo de los recursos recibidos.
- R1.** Se recomienda a la máxima autoridad de el pueblo indígena originario campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) La Paz que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que el pueblo indígena originario campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) La Paz en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes

Lic. Rocio Marcela Coballero Huizado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272

Lic. Viviana C. Macaflora Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rmch.
c.c. Arch.UTF
c.c. PIO MACOJMA LP